

RADICACIÓN NO. 63001311000320200008600  
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

CONSTANCIA. La parte actora, para corregir se le concedieron cinco días,  
así: 21, 22, 23, 26 Y 27 DE abril de 2021. GUARDO SILENCIO

Armenia Q., 4 de mayo de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
Armenia Quindío, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

La presente demanda para proceso CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por HECTOR FABIO QUGUANAS MORALES, se inadmitió por auto del diecinueve de abril del año en curso, se le concedió a la parte actora el término para corregir, GUARDÓ SILENCIO.

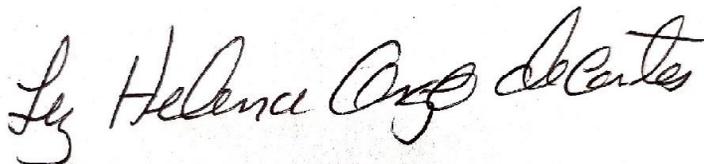
Por lo anterior al no cumplir los requisitos para ser admitida la demanda, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado, TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE.

1º. RECHAZAR la presente demanda para proceso de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovido por HECTOR FABIO QUGUANAS MORALES, por lo dicho en la parte motiva del presente auto. (Art. 90 Inc. 4º C.G. del P.)

NOTIFIQUESE



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD</b> <b>ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>Nº 076 de hoy, 06 de Mayo de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
--